



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-0469-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por JOSÉ BELISARIO PÉREZ CUEVAS contra ÁLVARO MONTOYA CORREA y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

En consecuencia désele el trámite Verbal Sumario

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del Art. 391 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Decrétese la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición del vehículo pretendido en usucapión. Oficiése a la entidad respectiva para lo de su cargo. (Art. 375 C. G. del P.)

Atendiendo la manifestación realizada por la parte demandante en cuanto al desconocimiento del domicilio del demandado, este despacho conforme a lo normado por el Art. 293 del C. G. del P., dispone el emplazamiento de aquél, en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

De igual forma emplácese a todas las personas que se crean con derecho sobre el vehículo a usucapir, en la forma, términos y para los fines previstos en los artículos 108 y 293 del C. G. del P, en el periódico El Tiempo o El Espectador, El Nuevo Siglo o La República.

Se reconoce personería jurídica al Dr. HÉCTOR HORACIO VARGAS quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 16 Hoy 3 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS